GAP AJ No. 23/2021.

DE: **Abog. Luis Zarate.**
Asesoría Jurídica.

PARA: **Abog. Estela Peralta Lesme.**
Unidad Operativa de Contrataciones.

FECHA: **23/07/2021.**

TEMA: **Ampliación de Dictamen referente a la solicitud de Modificación del Contrato N° 02, 03, 04, 05 y 06/2020, en relación a la Licitación Pública Nacional sobre "SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL – 20 / 21".**

EL ASESOR JURIDICO DE LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA, en relación a la solicitud remitida por la UOC, por MEMORANDUM U.O.C. N° 159, de fecha 23 de Julio de 2021, requiriendo una ampliación de Dictamen N° 14/2021, referente a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 13777/2021, de fecha 20 de julio de 2021, por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, refiere;

Que, por Nota DNC N° 13777/2021 de fecha 20 de Julio de 2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realiza algunas observaciones, en la cual manifiestan que **"...en el dictamen remitido no se observa el cálculo realizado para la obtención de los montos a ser ampliados. Por tanto, solicitamos a la convocante especificar los factores que determinan los montos a ser ampliados para cada contrato y/o proveedor adjudicado."**

En relación a la observación señalada, se constata que efectivamente el Dictamen Jurídico Institucional no hace referencia a los cálculos realizados para la obtención de los montos a ser ampliados; por lo que esta Asesoría Jurídica analiza los documentos arrimados y realiza un cuadro demostrativo, estableciendo los cálculos pertinentes sobre el incremento de alumnos en las escuelas y consecuente implicación de montos y es en cuanto sigue:

CONTRATO PRINCIPAL Nº	ADENDA Nº	PROVEEDORES	CANTIDAD DE ALUMNOS AMPLIADO	DIAS DE PROVISIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL AMPLIADO
02/2020	08/2021	FASV IMPORT EXPORT	68	110	10.000	74.800.000
03/2020	09/2021	FITRA S.R.L.	201	110	10.999	243.187.890
04/2020	08/2021	ENGADI ALIMENTARIA S.R.L.	40	110	11.871	52.232.400
05/2020	08/2021	LADERO PARAGUAYO S.A.	28	110	10.890	33.541.200
06/2020	09/2021	COPACABANA	37	110	10.400	42.328.000
	TOTAL GENERAL AMPLIACIÓN					**446.089.490**

Como se podrá observar en el cuadro, se ha realizado en forma horizontal los cálculos respectivos.

Gobernación del Alto Paraná – República del Paraguay – Asesoría Jurídica

En relación al Contrato N° 02/2021 suscripto con la firma FASV IMPORT EXPORT, se incrementó 68 alumnos por 110 días de provisión, siendo el precio unitario de Gs 10.000, el cual lanza un resultado de Gs. 74.800.000 (Guaraníes Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil).

En relación al Contrato N° 03/2021 suscripto con la firma FITRA S.R.L., se incrementó 201 alumnos por 110 días de provisión, siendo el precio unitario de Gs 10.999, el cual lanza un resultado de Gs. 243.187.890 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Ochocientos Noventa).

En relación al Contrato N° 04/2021 suscripto con la firma ENGADI S.R.L, se incrementó 40 alumnos por 110 días de provisión, siendo el precio unitario de Gs 11.871, el cual lanza un resultado de Gs. 52.232.400 (Guaraníes Cincuenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos).

En relación al Contrato N° 05/2021 suscripto con la firma LADERO PARAGUAYO S.A., se incrementó 28 alumnos por 110 días de provisión, siendo el precio unitario de Gs 10.890, el cual lanza un resultado de Gs. 33.541.200 (Guaraníes Treinta Tres Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos).

En relación al Contrato N° 06/2021 suscripto con la firma COPACABANA, se incrementó 37 alumnos por 110 días de provisión, siendo el precio unitario de Gs 10.400, el cual lanza un resultado de Gs. 42.328.000 (Guaraníes Cuarenta y Dos Millones Trecientos Veintiocho Mil).

Dichas sumas citadas más arriba, cada contrato se encuentra dentro del porcentaje establecido en la Ley 2051 y el Reglamento, el cual no sobrepasa el porcentaje para la ampliación respectiva que es de 20%, de la suma Adjudicada.

Que, como se puede observar se ha incrementado un total de 374 alumnos en las distintas Instituciones Educativas que deben ser beneficiados con la provisión de almuerzo Escolar, arrojando un total de Gs. 446.089.490. (Guaraníes Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa), suma que no sobrepasa el 20% del monto adjudicado a cada Firma Proveedora.

Por tanto, esta Asesoría Jurídica teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la DNCP, amplia el Dictamen N° 14/2021, por los argumentos citados, correspondiendo a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites para las Addendas respetivas, aclarando nuevamente que deben quedar sin efecto una vez terminada la Emergencia Sanitaria y las condiciones contractuales deberán volver a las establecidas originalmente.

Es mi dictamen.

.....

Abg. Luis Zarate.
Asesoría Jurídica.
G.A.P.

Gobernación del Alto Paraná – República del Paraguay – Asesoría Jurídica